

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 79

26 de abril de 2018

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Comarca del Bajo Aragón	2
Consortio "Patrimonio Ibérico de Aragón" y Comarca del Matarraña	6
Royuela	9
Peñarroya de Tastavins, Cascante del Río y Torrecilla del Rebollar	10
Mirambel	11
Castejón de Tornos y Mancomunidad de Municipios del Altiplano	12
Rubielos de Mora	13
Comarca Comunidad de Teruel	14
Híjar y Aguaviva	15
Bañón	16
Villastar y Odón	20
Cortes de Aragón	21
Linares de Mora y Calaceite	22
Monroyo y Villafranca del Campo	23
Mora de Rubielos y Exposición de documentos	27

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 77.284

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

La Presidencia de esta Comarca por Resolución de fecha 6 de abril de 2018, ha dictado el Decreto nº 204/18 aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la creación de la bolsa de trabajo siguiente:

Denominación: Bolsa de trabajo para la provisión temporal de Conductores Operarios de Servicios Múltiples.

Publicación Bases: BOPT nº 128, de fecha 16-11-2017.

“Vista la Resolución de Presidencia nº 27/18, de fecha 18 de enero de 2018 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para una bolsa de empleo para la provisión temporal de Conductores-Operarios de Servicios Múltiples por el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes.

De conformidad con las Bases aprobadas por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 26 de octubre de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 218 de fecha 16 de noviembre de 2017, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ALLUE GOMEZ	MIGUEL ANGEL	73259803-L
2	ALQUEZAR AGUILAR	RICARDO LEON	73260655-C
3	ARNAS GARRALAGA	DIEGO	73086667-G
4	BURILLO EJARQUE	JOSE MANUEL	18446023-T
5	CELMA SANZ	JESUS DOMINGO	18440245-H
6	CLEMENTE RUJULA	JUAN CARLOS	73257242-B
7	COMA SISCAR	JOSE FRANCISCO	17150163-Y
8	CONESA BARBERAN	ISIDRO	73257625-A
9	DIAZ DIAZ	CARLOS JAVIER	73258081-E
10	DIAZ GIMENEZ	FERNANDO	17720515-G
11	EGEA OBERE	ANTONIO	17146471-V
12	ESGRIG BURGUES	MARCOS JOSE	73087252-Z
13	FERRANDO RAMOS	MIGUEL ANGEL	73154538-W
14	GARGALLO TELLO	ANTONIO	18421648-M
15	GARGALLO TELLO	JAVIER MANUEL	73156280-L
16	GARRIGA REVERTER	JORDI	40928348-D
17	GRACIA MARTIN	JOAQUIN	73261557-W
18	LIZANA URQUIZU	JORGE	29100090-F
19	LOREN FERRER	CARLOS JAVIER	73153404-H
20	LORENZO ALTABA	ANGEL JOSE	73153205-A
21	MARTINEZ GIL	FRANCISCO JOSE	25469703-D
22	MOLIAS SERRANO	JESUS ANTONIO	73076139-X

23	SEGURA MARTINEZ	LUIS	73154747-G
----	-----------------	------	------------

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	LÓPEZ LORENTE	EDUARDO	25.194.953-V	1 Y 2

1.- Falta fotocopia diploma titulación requerida.

2.- Falta fotocopia certificada de aptitud profesional acreditativo de la cualificación

Segundo.- Determinar la siguiente composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de referencia:

Presidente:

-Titular: D^a Blanca Prieto Suarez-Bárcena.

Suplente: D^a Ángela Oliete Loscos.

Vocales:

- Titular: D^o Ricardo Maenza Rabanaque.

Suplente: D^o José Manuel Parrilla Gil.

- Titular: D^o Ramón Torrens Nuez.

Suplente: D^o Antonio Roldan Ponce.

- Titular: D^o Antonio Garfella Miedes .

Suplente: D^o Francisco Calvé Bayo.

Secretario:

- Titular: D^a Yolanda Viver Fígols.

Suplente: D^a Eva López Félez.

Tercero.- Fijar la fecha de realización de los ejercicios, que comenzarán, el día 13 de junio, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comarca del Bajo Aragón, sita en C/ Mayor, n.º 22 de Alcañiz.

Cuarto.- Ordenar la publicación del anuncio de los aspirantes admitidos y excluidos, así como el Tribunal , la fecha, hora y lugar del primer ejercicio en el B.O.P. de Teruel. La relación de aspirantes admitidos y excluidos también podrá consultarse a través de la página web de la Comarca del Bajo Aragón www.bajoaragon.es, así como en el Tablón de Anuncios de la Entidad en C/ Mayor, 22 de Alcañiz."

En Alcañiz.- El Presidente, Manuel Ponz Ferrer.

Núm. 77.285

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

La Presidencia de esta Comarca por Resolución de fecha 6 de abril de 2018, ha dictado el Decreto nº 205/18 aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la bolsa de empleo para la contratación, en régimen laboral temporal, de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón, así como el tribunal calificador y fecha hora y lugar de celebración del primer ejercicio:

Denominación: Bolsa de trabajo para la provisión temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Publicación Bases: BOPT nº 128, de fecha 16 de noviembre de 2017.

"Vista la Resolución de Presidencia nº 27/18, de fecha 18 de enero de 2018 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para una bolsa de empleo para la provisión temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio por el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes.

De conformidad con las Bases aprobadas por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 26 de octubre de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 218 de fecha 16 de noviembre de 2017, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ABADIA MILIAN	MARIA JESUS	73154473-Y
2	AGUILAR ESTEBAN	ANA MARIA	17716755-Q
3	AGUILAR IBAÑEZ	MARIA TERESA	73256289-R
4	AGUSTINO CARRASCO	MARIA DEL ROSARIO	06554289-W
5	ALBERCA BERDIE	SEHILA	25196110-R
6	ALCOBER VILLORO	MARIA MARGARITA	73256818-R
7	ARMENGOD MARCOBAL	MARIA DEL PILAR	18452468-M
8	AYUDA SALVADOR	MARTA CONCEPCION	73257918-C
9	BERNUZ AÑON	MARIA DEL AGUA	73093497-A
10	BIELSA ESPALLARGAS	ANA MERCEDES	25169516-H
11	BOLBORICI	ELENA	X6935682-D
12	BOSQUE GONZALEZ	MARTA	73258120-S
13	BOSQUE INSA	GLORIA MARIA	73154542-Y
14	BOTA	ALINA MARIA	X6887617-Z
15	CARDONA OROZCO	LEIDY VIVIANA	18464480-B
16	CEPERUELO MARTINEZ	MARIA LUISA	73257809-A
17	COLERA ADAN	MARIA ISABEL	73257191-Y
18	CONESA BARBERAN	MARIA SONIA	73258523-G
19	ESCORZA ESCUIN	LAURA	73154043-J
20	FELEZ GARCIA	MARIA CONCEPCIÓN	73255984-H
21	FERRER MINGUILLON	ENCARNACION	73257825-L
22	FRAGA LANUZA	ANA MARIA	73155744-N
23	GARCIA HERRERA	LIDIA	47611015-A
24	GARCIA RABANAL	CARMEN	10183542-Q
25	GARRIDO CABALLERO	MARIA ISABEL	15437593-Q
26	GIL RODRIGO	MARIA ARACELI	73154153-P
27	GIMENEZ PERIS	MARIA TERESA	73154713-Q
28	GONZALEZ MACIAS	MARIA DEL PILAR	Y3862669-V
29	GRAU AMADOR	VERONICA	73088734-R
30	GRAU ARTIGAS	MONICA	73259445-Y
31	GRIGORESCU	TATIANA SIMONA	X5740535-B
32	HERRERO FOLCH	EMILIA ISABEL	17204843-S
33	LOZANO MARTINEZ	CONCEPCION	52200071-F
34	MATA GASCON	RAFAELA	73256164-Z
35	MENDOZA MENDOZA	REYNA PATRICIA	73106991-L
36	MONFORT MEMBRADO	MARIA ASUNCION	25465505-C
37	OBADA	ELENA	X6402311-P
38	PIQUER VIÑALS	MARIA JOSE	73260348-N
39	ROIG BELLO	MARIA ANGELES	17866174-G

40	ROYO CERDA	MARIA PILAR	73378976-Y
41	RUBIRA PRATS	INMACULADA	18447597-X
42	SANCHEZ JIMENEZ	ILUMINADA	05163729-E
43	SANZ PRADES	ROSA MARIA	73153307-J
44	STEFANIU	ELENA LUCICA	X8903337-Z
45	SUÑEN SOLER	MARIA ANTONIA	43502091-Y
46	ZAERA BENAJES	ROSA AMELIA	73154605-T

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALEGRE MUÑO	MARIA JOSE	73153022-G	3
2	ANDREU CALLAO	MARIA CARMEN	73155701-S	3
3	CIPRES PIQUER	RAUL	73107702-V	2
4	FLOREA	GABRIELA	X3283325-Y	2 Y 3
5	FOLGUEIRA NAVAS	YOLANDA	25157948-L	2
6	GASCON GALINDO	LAURA	73090090-T	2
7	MARTIN ELENA	NORA	18446978-N	3
8	OSPINA ALVAREZ	ELIZABETH	73475501-T	2
9	QUEZADA DE LA ROSA	EVARISTO	73472482-V	3
10	RODRIGUEZ QUINTANA	MARIA PILAR	73260981-R	3
11	SANCHEZ MILIAN	MARIA CONCEPCION	73152051-E	3
12	SORIANO BRUN	SANDRA	73085696-E	3
13	ZURIAGA JARABA	BELEN	18453607-V	3

1.-FALTA DNI/NIE

2.-FALTA TITULACIÓN (Art. 3.c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, junto a su traducción jurada.

3.- FALTA CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS EN VIGOR.

Segundo.- Fijar la fecha de realización de los ejercicios, que comenzarán, el día 18 de mayo, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comarca del Bajo Aragón, sita en C/ Mayor, n.º 22 de Alcañiz.

Tercero.- Determinar la siguiente composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de referencia:

Presidente:

-Titular: D^a Blanca Prieto Suarez-Bárcena.

Suplente: D^a Ángela Oliete Loscos.

Vocales:

- Titular: D^a Tamara Tripiana Donaire.

Suplente: D^a Susana Ramo Maicas.

- Titular: D^a Nuria Palomino Moreno.

Suplente: D^a Ana Cerrada Puri.

- Titular: D^a. M^a Jesús Piqué Querol.

Suplente: D^a. M.^a Isabel Cases Santafé.

Secretario:

- Titular: D^o Fernando Gargallo Albesa.

Suplente: D^a Eva López Félez.

Cuarto.- Ordenar la publicación del anuncio de los aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal, fecha, hora y lugar del primer ejercicio en el B.O.P. de Teruel. También podrá consultarse a través de la página web de la Comarca del Bajo Aragón www.bajoaragon.es, así como en el Tablón de Anuncios de la Entidad en C/ Mayor, 22 de Alcañiz."

En Alcañiz.- El Presidente, Manuel Ponz Ferrer.

Núm. 77.345

CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN

La Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, en sesión ordinaria celebrada en Zaragoza el 16 de Marzo de 2018, aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2018 junto con sus anexos y Bases de Ejecución, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a continuación a la publicación de dicho Presupuesto, resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal, contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	50.508,67
2	Gastos en bienes corrientes y servicios"	45.654,27
4	Transferencias corrientes	18.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	114.162,94

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	3.000,00
4	Transferencias corrientes	111.162,94
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	114.162,94

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION

Nº PUESTOS

TITULACION EXIGIDA

Gerente

1

Licenciado

Auxiliar administrativo

1

Graduado ESO o equiv.

Azaila, a 13 de Abril de 2018.- EL GERENTE DEL CONSORCIO, José Antonio Benavente.

Núm. 77.455

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo comarcal, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, por medio del presente se publican las normas de uso y funcionamiento del proyecto piloto de recogida selectiva de residuos "porta a porta" en los municipios de Fuentespalda/Fontdespatla, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, Monroyo/Montroig y Torre de Arcas/Torredasques. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Valderrobres/Vall de Roures.- El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Fdo.: Rafael Martí Casals.

"NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PILOTO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS "PORTA A PORTA" EN LOS MUNICIPIOS DE FUENTESPALDA/FONTDESPATLA, PEÑARROYA DE TASTAVINS/PENA-ROJA DE TASTAVINS, MONROYO/MONTRIOG Y TORRE DE ARCAS/TORREDARQUES.

El Consejo comarcal en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, aprobó la ejecución del Proyecto Piloto de recogida selectiva de residuos "Porta a Porta" y delegó su ejecución y gestión a la empresa pública comarcal Desarrollo de Iniciativas del Matarraña S.L.U., quien pondrá en marcha el mismo atendiendo a las Disposiciones Generales que se indican a continuación. Dicho servicio, será de uso obligatorio para los municipios de Fuentespalda/Fontdespatla, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, Monroyo/Montroig y Torre de Arcas/Torredarques.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Gestión del Servicio de recogida selectiva de residuos "Porta a Porta"

La prestación del servicio de recogida selectiva "porta a porta" comprende el traslado de los residuos desde los lugares indicados para su recogida hasta los vehículos habilitados, y una vez vaciados los cubos o contenedores, se volverán a colocar en su sitio. Posteriormente los residuos se transportarán y descargarán en las correspondientes plantas de tratamiento o transferencia. Se deberá retirar de la vía pública todos aquellos residuos que hubieran podido caer como consecuencia de estas operaciones.

Las rutas y recorridos del servicio se organizarán atendiendo a que el mismo se preste en el máximo número de viviendas y empresas.

Se establecerá un calendario de recogida de residuos en el que se fijarán los días y el horario de depósito de los mismos. El calendario se facilitará a todos los usuarios, haciendo además publicidad del mismo a través de los siguientes medios: Web, Ebanda, Lista de Difusión de WhatsApp, etc...). En función de las necesidades del servicio y por motivos de interés público se podrán realizar las modificaciones que se consideren oportunas, divulgando con suficiente antelación, los cambios en el horario y la forma o frecuencia de prestación del servicio. En situaciones de emergencia, casos fortuitos, o fuerza mayor, se dictarán las oportunas disposiciones, dando la mayor difusión posible.

Para facilitar la separación de residuos en origen, se entregarán a todos los sujetos tributarios que figuren en el padrón fiscal del servicio de recogida de residuos municipal, bien cubos o bien contenedores en función de su carácter domiciliario o comercial (Establecimientos, tiendas, Industria, Hoteles, Bares y Restaurantes...)

- Para los domicilios se facilitarán los siguientes cubos: un cubo marrón aireado de 10 litros, un cubo marrón cerrado de 20 litros y un cubo bicolor cerrado de 40 litros. Además se entregarán para la recogida de materia orgánica rollos de bolsas compostables.

- Para aquellos que tengan un carácter comercial, se les facilitarán contenedores de 120 litros y 240 litros, en función de sus necesidades. Además se entregarán para la recogida de materia orgánica bolsas compostables.

Los cubos o contenedores serán de uso exclusivo para el servicio de recogida selectiva porta a porta.

En aquellos casos considerados como emergencia, tales como nevadas u otras situaciones de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación, los vecinos se abstendrán de depositar sus residuos hasta que se normalice el servicio o hasta que se dicten las instrucciones oportunas.

Será obligatorio clasificar los residuos en los eventos públicos (mercadillos, fiestas, ferias, eventos deportivos, puestos de venta ambulante). El organizador del evento será el responsable de garantizar el cumplimiento de esta obligación.

2.- Usuarios del servicio

Los vecinos y visitantes de los municipios de Fuentespalda/Fontdespatla, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, Monroyo/Montroig y Torre de Arcas/Torredarques, están obligados a usar el servicio "Porta a Porta" para entregar sus residuos domésticos y comerciales no peligrosos.

Todos los generadores de residuos domésticos y comerciales no peligrosos, deberán entregarlos al servicio comarcal en las condiciones especificadas en estas normas de funcionamiento, quien adquirirá la propiedad de los mismos desde su recogida.

Para el depósito de los residuos únicamente se utilizarán los cubos y contenedores facilitados por el servicio comarcal. Los contenedores serán individuales y únicamente se autorizará la recogida compartida en beneficio del servicio. No se procederá de cubos o contenedores distintos a los facilitados por el servicio.

Los usuarios están obligados a depositar los cubos o contenedores con arreglo al lugar señalado y a retirarlos una vez finalizada la recogida. Si necesariamente, los contenedores, tuvieran que instalarse fuera del establecimiento, se respetarán las condiciones que fije el servicio de recogida. La ubicación del contenedor se acordará con el servicio de recogida y deberá ser de fácil acceso. A falta de acuerdo, la administración comarcal determinará el lugar de recogida.

Será responsabilidad de los usuarios mantener limpios los cubos y contenedores.

El servicio comarcal no recogerá los cubos o contenedores con residuos que contengan impropios, ni aquellos que se depositen fuera del calendario preestablecido.

3.- Residuos recogidos por el servicio "Porta a Porta"

MATERIA ORGÁNICA.

- Se consideran MATERIA ORGÁNICA los siguientes residuos: Palillos, tierra de macetas, cerillas, restos de origen vegetal cocinados o sin cocinar (verduras, frutas, semillas, frutos secos y sus cáscaras, cereales, restos vegetales), restos de comida estropeada, cáscaras de mariscos, huevos y huesos, flores, plantas y hojas secas, restos de pan y bollería, papeles de magdalenas, papel de cocina, servilletas, pañuelos de papel, bolsitas de infusiones, posos y filtros de café, corchos naturales de botellas (no plásticos), huesos de frutas y de aceitunas.

- La materia orgánica deberá depositarse siempre en bolsas compostables.

- Los usuarios sacarán a la calle la materia orgánica en el cubo marrón de 20 litros.

PAPEL Y CARTON

- Se consideran PAPEL-CARTÓN los siguientes residuos: Periódicos y revistas, publicidad y propaganda, cajas de cartón, envases de cartón para alimentos (huevos, yogures, cereales, quesitos...), bolsas de papel, rollos de papel de cocina y baño, cuadernos y libretas sin la espiral metálica o de plástico, folios de papel y sobres.

- El Papel cartón se deberá doblar y depositar dentro del cubo bicolor de 40 litros.

ENVASES DE PLÁSTICO, LATAS Y BRIKS

- Se consideran ENVASES DE PLÁSTICO, LATAS Y BRIKS los siguientes residuos: envases de productos lácteos (mantequilla, margarina, queso de untar, yogures, flan y otros postres lácteos), botes y botellas de plástico (agua, refrescos, zumos, aceite, kétchup, mostaza, mahonesa, champú, cremas, desodorantes, pasta de dientes, detergentes de limpieza...), platos y bandejas desechables de plástico, de aluminio y de corcho (fruta, verdura, carne, pescado), tapas y tapones de corcho sintético y de plástico, chapas y tapas de envases de cristal (mermeladas, mahonesa, lentejas), Briks (leche, nata, batidos, zumos, vino, caldo), envases metálicos (botes de bebidas, latas de conserva, botes de nata montada, aerosoles), bolsas de plástico y de redecilla (patatas, naranjas), cajas metálicas de bombones, pastas y otros dulces, papel de aluminio, film, plástico de burbujas, papel de celofán..., pequeñas cajas de madera, sobres de sopas, caldos y purés, envases de aperitivos (pipas, patatas fritas, frutos secos...), envoltorios pequeños de caramelos, chicles, bombones, hueveras de plástico, abrazaderas de plástico de latas de bebida, carrete de hilo.

- Los envases de plástico, lastas y briks se depositarán prensados en bolsas de plástico dentro del cubo bicolor de 40 litros.

RESTO

- Se consideran RESTO los siguientes residuos: bastoncillos para oídos, algodón, tiritas, esparadrapo, agujas de coser, bayetas y estropajos, bisutería y complementos, cera de velas, clips metálicos y chinchetas, estuches, sacapuntas, lápices, gomas de borrar, bolígrafos y rotuladores, etiquetas adhesivas, precintos y cintas adhesivos, celos, vasos y platos rotos de cristal, loza y cerámica, lima de uñas, cepillo de dientes y maquinillas de afeitarse desechables, escobas, fregonas, recogedor, palos de escobas y fregonas, basura de barrer o de aspiradora, pajitas, papel encerado utilizado en carnicería y pescadería, arena y excrementos de animales domésticos, cenizas y cigarrillos, gafas, chicles, compresas, tampones, pañales, salvaslips, salvacamás, toallitas húmedas y preservativos, cápsulas de café, papel manchado de aceite o pintura, papel de horno, fotos, platos y vasos desechables de cartón, guantes de goma y látex, pelos, cristales de ventana, espejos y papeles de bollería.

- El resto se depositará en bolsas de plástico dentro del cubo marrón de 20 litros.

- Todos los días que no se recoja la fracción resto, se podrán depositar las compresas, pañales y excrementos de animales domésticos, en una bolsa de plástico blanca o transparente de manera independiente dentro del cubo marrón de 20 litros.

4.- Otros residuos

VIDRIO

- Se consideran VIDRIO los siguientes residuos: tarros de vidrio (conservas, cosmética, perfumería...) y botellas de vidrio de cualquier color.

- Los envases de vidrio se depositarán en los contenedores habilitados para tal fin en la vía pública.

- Los envases de vidrio se depositarán sin tapas, tapones, corchos y vacíos.

ROPA

- Se consideran ROPA los siguientes residuos: ropa de vestir, ropa de cama, calzado, mantas, bolsos y cinturones, textil hogar (cojines, colchas, cortinas), manteles y servilletas de tela.

- La ropa se depositará en bolsas de plástico en los contenedores habilitados para tal fin en la vía pública.

ACEITE

- Los aceites vegetales usados o de conservas se depositarán en una botella de plástico cerrado en los contenedores habilitados para tal fin en la vía pública.

PUNTO LIMPIO

- Se llevarán al PUNTO LIMPIO los siguientes residuos: Pilas y baterías, material informático (ordenadores, pantallas, impresoras, cartuchos de tinta y tóner), aparatos de iluminación, bombillas, lámparas, fluorescentes y halógenos, aparatos eléctricos y electrónicos (electrodomésticos pequeños, teléfonos, cargadores de móvil), residuos y envases de productos químicos (pinturas, barnices, colas, disolventes, productos de droguería, ácidos), utensilios de cocina (sartenes, cacerolas, platos, vasos...), medicamentos que no uses o caducados y sus envases y envoltorios, juguetes, cubos, barreños, macetas de plástico, perchas, muebles de plástico (sillas, mesas...), mangueras, CD, DVD y fundas de móvil, chupetes, biberones y tetinas, mecheros, termómetros, radiografías.

- Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases podrán ser entregados en las farmacias. (SIGRE)

- La recogida de voluminosos (muebles, colchones y electrodomésticos) se realizará previo aviso telefónico.

5.- Áreas de emergencia.

Los puntos de emergencia serán recintos en los que estén instalados contenedores para materia orgánica, envases de plástico, latas y Briks, papel-cartón y resto. No podrán depositarse cualquier otro residuo.

Ante una situación de emergencia, a raíz de algún suceso poco común, o en caso de incompatibilidad con el servicio de recogida, los usuarios podrán utilizar los puntos de emergencia fijados en cada uno de los municipios.”

Núm. 77.447

ROYUELA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE ROYUELA para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	24.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	196.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.600,00
	Total Presupuesto	316.400,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	33.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	42.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	157.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	316.400,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE ROYUELA
Funcionario de Carrera número de plazas 1.- Secretario-Interventor, 1 plaza agrupada con Royuela y Moscardón. Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ROYUELA, a 19 de Abril de 2018.- El Alcalde, Fdo. Lorenzo Blesa Caballero

Núm. 77.450

PEÑARROYA DE TASTAVINS

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 25-04-2018 la Modificación Núm. 9 de las Normas Subsidiarias municipales de esta Entidad, de conformidad con el artículo 57, en relación con el artículo 85 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la Sección Provincial de Teruel del Boletín Oficial de Aragón y en el Diario de Teruel.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://penarroyadetastavins.sedelectronica.es>].

La aprobación inicial de la modificación aislada de las normas subsidiarias implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de cuatro meses.

Las áreas afectadas son las siguientes: ordenanza 6ª edificación adosada.

Peñarroya de Tastavins, a 25 de abril de 2018.- EL ALCALDE, Fdo. Francisco Esteve Lombarte,

Núm. 77.451

CASCANTE DEL RÍO

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la Concesión administrativa de uso privativo para la gestión y explotación de local destinado Multiservicios Rural en edificio municipal, sito en Camino Hontanar, nº1, calificado como bien de dominio público, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Núm. 77.458

TORRECILLA DEL REBOLLAR

Por Resolución de Alcaldía n.º 5/2018 de fecha 20 de abril de 2018 cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante la celebración del matrimonio y posterior viaje de novios, desde el 12 hasta 31 de mayo de 2018 el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en ANGEL PEDRO DOMINGO SANCHO, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 12 a 31 de mayo, por celebración de matrimonio y posterior viaje de novios.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Torrecilla del Rebollar a 20 de abril de 2018.- El Alcalde: Carlos-Miguel Burriel Luca

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Núm. 77.214

MIRAMBEL

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, se expone al público el Presupuesto anual para el ejercicio 2018 cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo CONCEPTOS Euros

I Gastos de personal.....	44.000
II Gastos en bienes corrientes y servicios....	66.300
III Gastos financieros.....	2.000
IV Transferencias corrientes.....	9.500
VI Inversiones reales.....	150.000
IX Pasivos financieros.....	18.200
SUMA EL ESTADO DE GASTOS.....	290.000

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo CONCEPTOS Euros

I Impuesto directos.....	37.500
III Tasas y otros ingresos.....	55.000
IV Transferencias corrientes.....	65.000
V Ingresos patrimoniales.....	6.000
VII Transf. de capital.....	123.000
IX Pasivos financieros	3.500
SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS.....	290.000

Quedan aprobados las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, así como el expediente de presupuesto y Plantilla de personal:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1 Secretaría-Intervención.Grupo A1/A2, Agrupada con los municipios de Tronchón y La Cuba.

1 Administrativo de Administración General. Grupo C1. Complemento de Destino: 22.

PERSONAL LABORAL:

1 Limpiadora a tiempo parcial

2 trabajadores oficina de turismo a tiempo parcial

2 peones de jardinería.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en la forma y plazo que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MIRAMBEL a 26 de marzo de 2018.- EL ALCALDE, (ilegible).

Núm. 77.463

CASTEJÓN DE TORNOS

Solicitada por Doña. Silvia Gotor Blas con el D.N.I. 17756060Z, y con domicilio a efectos de notificación en C/ La Paz, n.º 3, 2ºB, de Calamocha (Teruel) licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la ampliación de la instalación de ganado ovino de carne en cría extensiva desde 600 ovejas actuales hasta 1.100 ovejas a ubicar en el polígono número 7, parcela número 22 del Término Municipal de Castejón de Tornos (Teruel), según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Ruiz Pereda, y visado el día 1 de marzo de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Castejón de Tornos a 20 de Abril de 2018.- EL ALCALDE, Fdo. D. Daniel Mañas Vicente

Núm. 77.248

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano para el ejercicio 2018

Por acuerdo de la Asamblea adoptado en sesión ordinaria de fecha 01.02.2018

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

I.- Presupuesto de la Entidad:

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	8.379,87
4	Transferencias corrientes	7.306,00
Total ingresos		15.685,87€

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.485,87
Total gastos		15.685,87€

FUNCIONARIOS DE CARRERA

CATEGORIA	Grupo	Nº Total de Puestos Dotados	Observaciones
A) ESCALA DE HABILITACION NACIONAL			
1. Subescala Secretaria-Intervención	A1/A2	Uno	Cubierto interinamente. Agrupado Ayuntamiento Perales del Alfambra
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		UNO	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Perales del Alfambra a 04.04.2018.- EL PRESIDENTE, Joaquín Hernández Talabante.

Núm. 77.249

RUBIELOS DE MORA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 13 de junio de 2017 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.:

<< Epígrafe 4.- Licencia Urbanística de Parcelación

1.- La cuota tributaria en el caso de otorgamiento de las Licencias de reparcelación o las declaraciones de innecesariedad de licencia de parcelación y las declaraciones previas de innecesariedad de parcelación RÚSTICA será el resultado de aplicar la tarifa de 47,45 euros, por finca resultante, con un mínimo de 109,50 euros y un máximo de 365,10 euros.

2.- La cuota tributaria en el caso de otorgamiento de las Licencias de reparcelación o las declaraciones de innecesariedad de licencia de parcelación y las declaraciones previas de innecesariedad de parcelación URBANA será el resultado de aplicar la tarifa de 94,9 euros, por finca resultante, con un mínimo de 219,00 euros y un máximo de 730,2 euros.

3.- En el caso de que se produzca la caducidad del expediente o el desistimiento de la solicitud ya sea de oficio o a instancia del solicitante, con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el párrafo anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente>>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Rubielos de Mora a 4 de abril de 2018.- El Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Gracia lucia.

Núm. 77.253

RUBIELOS DE MORA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, de fecha 13 de junio de 2017 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<< Artículo 4. Cuota Tributaria.

1.- La cuota de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan.:
Renta Anual. Unidad Familiar

Se establece un total a satisfacer en concepto de matrícula de 50 euros, por alumno, que deberá abonarse al ser admitido para el curso escolar.

1.- Para rentas de hasta 3.501 euros, se establece de conformidad con los requisitos que se prevean en los Convenios de Colaboración con el Departamento competente del Gobierno de Aragón, la reserva de una plaza por curso escolar para las situaciones que se estudien caso a caso para cada curso escolar, sujeto a las disponibilidades de la demanda de la Escuela, siendo requisito el empadronamiento para el solicitante, con una antigüedad de 12 meses.

2.- De 3.501 hasta 11.001

Alumnos matriculados a ½ jornada: 100 euros mensuales

Alumnos matriculados a jornada completa 155 euros mensuales

3.- De 11.001 en adelante

Alumnos matriculados a ½ jornada: 105 euros mensuales

Alumnos matriculados a jornada completa 160 euros mensuales

Se entiende por Unidad familiar a estos efectos la compuesta por la persona solicitante de la matrícula del menor; su cónyuge, si no media nulidad, separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre y cuando la persona solicitante no sea víctima de violencia contra las mujeres y haya acreditado dicha situación, y los hijos e hijas sobre los que tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

Se entiende por renta anual de la unidad familiar el importe resultante de dividir la suma de las bases imponibles declaradas en la última liquidación del IRPF de todos los miembros que componen la unidad familiar entre el número de los que la componen. Si no se presenta declaración de la renta, deberá presentarse certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria, o cualquier otro documento acreditativo a tal efecto que se considere suficiente por la Administración. Aquellas personas que no presenten su declaración de IRPF, certificación de la Agencia Tributaria o cualquier otro documento suficiente a tal efecto a juicio de la Administración. Deberán abonar la cuota máxima. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el curso escolar, modificándose exclusivamente como consecuencia de un aumento del número de miembros que componen la unidad familiar>>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Rubielos de Mora a 4 de abril de 2018.- El Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Gracia Lucia.

Núm. 77.272

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El Pleno de esta Comarca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del plan de protección civil de la Comarca Comunidad de Teruel.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 30/2002, de 30 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón, se somete el expediente a información pública y audiencia de los municipios comarcales durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El texto del proyecto puede ser consultado en el portal de transparencia de la Comarca (<http://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/6708f100-29c5-4f36-85bc-416372e2935f/>) y en la sede electrónica (<http://comarcateruel.sedelectronica.es/board>) y en días hábiles en la Secretaría de la Comarca Comunidad de Teruel, en horario de atención al público.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, D^a. Ana Cristina Lahoz Sánchez.

Núm. 77.256

HÍJAR

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel N° 52 de 14 de marzo de 2018, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Híjar, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, por el que se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2018 a 2020, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación para que pudieran formularse reclamaciones, reparos u observaciones y habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, queda definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Híjar, a 5 de abril de 2018.- El Alcalde, Luís Carlos Marquesán Forcén.

Núm. 77.273

AGUAVIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Prestación de Servicios de la Vivienda Tutelada y Centro de Día, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II.-PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LA VIVIENDA TUTELADA Y CENTRO DE DIA. ACUERDO PROVISIONAL: En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de Enero de 2018, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicios de la Vivienda Tutelada y Centro de Día, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los siete que componen la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de la Vivienda Tutelada y Centro de Día, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR LA VIVIENDA TUTELADA Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES

ARTICULO 4º.-

Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en las siguientes tarifas:

1.- Servicio de Vivienda o Alojamiento:

- La cuota a abonar en la Vivienda Tutelada será de un total de 740 euros al mes por cada plaza en habitación doble compartida.

- La cuota a abonar en la Vivienda Tutelada será de un total de 805 euros al mes por cada plaza en habitación individual o habitación doble no compartida.

De estas cuotas, se cobrará el 60 % cuando el usuario deje de percibir temporalmente el servicio por hospitalización y otras causas análogas, en proporción a los días. En caso de ausencia del Centro por causas voluntarias, se deberá abonar el 100% de la cuota.

El usuario cuya situación económica-patrimonial no le permita afrontar el coste total de la plaza, podrá aportar el 80%de su pensión, firmando un reconocimiento de deuda con el Ayuntamiento por la diferencia que resulte de su aportación y el coste real de la plaza. La ejecución del reconocimiento de deuda acumulada por el usuario se llevará a cabo anualmente. Y podrá ser exigida al deudor o ser ejecutada con cargo a sus propios bienes, o asumida por los familiares del usuario obligados a la prestación legal de alimentos.

2.- Pensión Completa + Estancia de Día mensual: Este servicio será contratado por meses, y consistirá en que el usuario podrá permanecer en el Centro durante todo el día y recibir todos los servicios de comedor, pernoctando en su propio domicilio. La cuota a abonar por este servicio será de 255 euros al mes por usuario.

3.- Servicio de comedor:

- Por comida o cena se abonará la cuota de 6,00 euros.

- Por comida y cena se abonará la cuota de 10,00 euros.

- Por desayuno o merienda se abonará la cuota de 1,50 euros.

4.- Servicio de lavandería:

- Por lavar, repasar y planchar (hasta 5 kilos de ropa en cada colada) se abonará la cuota de 6,00 euros.

- Por lavar edredones o similar se abonará la cuota de 10,00 euros.

- Por lavar y secar edredones o similar se abonará la cuota de 15,00 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo definitivo y texto modificado de la Ordenanza Fiscal, entrarán en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Agua viva a 28 de Marzo de 2018.- El Alcalde, Fdo.: Aitor Clemente Guillén.

Núm. 77.274

BAÑÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS Y VÍAS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑÓN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS Y VIAS PUBLICAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BAÑÓN

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículo 3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y 42.2. b) y d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, conservación, uso y disfrute de los caminos de titularidad municipal, la regulación del tráfico de vehículos y personas, el control y policía de las edificaciones, plantaciones de arbolado así como los usos y destinos de los terrenos colindantes con dichos caminos, incluidos las nivelaciones y movimientos de tierra, que puedan afectar a las vías.

Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta Ordenanza los caminos que, dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento.

En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás normas urbanísticas que sean de aplicación.

ARTÍCULO 3. Definiciones

1. Son caminos, a los efectos de esta Ordenanza, las vías de dominio y uso público, destinadas principalmente al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas, que comunican los distintos parajes pertenecientes al término municipal.

2. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de caminos y se clasifican en:

- A) Primera, con un ancho de 6 metros.
- B) Segunda, con un ancho de 4 metros.
- C) Tercera, vías pecuarias con anchura de 20 metros.

CALZADA: Es la zona del camino destinada normalmente a la circulación de vehículos.

CUNETETA: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia.

a) Todos aquellos caminos cuyo uso característico fundamental sea el agropecuario, forestal, ambiental o cinegético, destinado al uso general, aunque no estén incluidos en el apartado anterior.

b) No se considerarán caminos públicos los pasos o accesos desde caminos o carreteras a explotaciones agropecuarias o forestales que tengan constituida una servidumbre de paso. Asimismo aquellos que discurran íntegramente por finca privada no comunicando propiedades de titulares distintos y destinados al servicio de un único titular.

ARTÍCULO 4. Bienes de Uso Público

1. De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los caminos afectados por la presente Ordenanza se clasifican como bienes de uso público, siendo su uso y disfrute libre por cualquier ciudadano.

2. Serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por el camino y todos los elementos constructivos que forman parte de los mismos, tales como cunetas, taludes o terraplenes, márgenes puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicios y elementos funcionales.

3. En todo caso, para utilizarse de forma común especial o privativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, será necesaria licencia.

ARTÍCULO 5. Normas de Uso

1. Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales y vehículos de transporte de personas y mercancías destinados a las fincas colindantes al camino.

2. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante —paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de materiales peligrosos—, el usuario deberá solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como establecer las limitaciones y condiciones que considere oportunas.

3. En el supuesto de que deba realizarse alguna modificación o variación en el camino como consecuencia de obras particulares, el interesado deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización, siendo necesario presentar junto a la solicitud Memoria explicativa y documentación justificativa de las obras pretendidas incluyendo las que se prevean necesarias para la restauración del camino. Previamente, el Ayuntamiento, a la vista de la solicitud establecerá las condiciones oportunas, exigiendo, en su caso, un aval por cuantía que se determine para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar o denegará motivadamente dicha modificación.

No se podrán construir edificaciones, granjas, industrias, vallados, etc. a menos de 10 metros del eje del camino.

ARTÍCULO 6. Conservación

1. La conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento titular de los mismos.

2. Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

1. Con carácter general, queda prohibido a cualquier vehículo circular a velocidad superior a 40 km/h.

2. Se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones que se establecen en la Normativa sobre tráfico de circulación de vehículos del Estado.

4. Igualmente se prohíbe con carácter general:

a) Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

b) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios.

c) Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.

d) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.

e) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.

f) Efectuar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie.

g) Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

ARTÍCULO 8. Limitaciones de Uso

El Ayuntamiento, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

- a) Durante los períodos de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen poner limitaciones
- c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva con motivo de romerías, concentraciones, etc. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha para vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.
- d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

ARTÍCULO 9. Acceso a fincas

1. El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.
2. Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

ARTÍCULO 10. Retranqueo

1. El retranqueo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles respecto de los caminos, estará conforme a lo dispuesto en el correspondiente Planeamiento Urbanístico vigente para cada caso concreto.

ARTÍCULO 11. Plantaciones

No se podrán efectuar plantaciones de árboles frutales o forestales cerca de los caminos sino a la distancia de 6 metros respecto al eje del camino. Esta distancia se reducirá en 4 metros cuando se trate de plantaciones de arbustos, viñas, etc (árboles bajos).

ARTÍCULO 12. Infracciones

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

1. Se consideran infracciones leves:
 - a) Arrojar objetos de cualquier tipo sobre el camino.
 - b) Cualquier conducta antijurídica y contraria a esta Ordenanza y que no tenga la consideración de grave o muy grave.
2. Se consideran infracciones graves:
 - a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que menoscabe o dificulte el uso y disfrute del mismo por el resto de usuarios.
 - b) Organizar competiciones deportivas, pedestres o ciclistas sin la correspondiente licencia, así como cualquier otro tipo de concentración masiva de personas o vehículos cuando no se trate de actos populares tradicionales.
 - c) No respetar las limitaciones que hubiera establecido el Ayuntamiento con motivo de la realización de obras de reparación y conservación de los caminos.
 - d) Arrojar cualquier objeto al camino a sus linderos o cunetas que suponga un riesgo grave para personas o bienes.
 - e) Cualquier uso común especial del camino sin haber obtenido previamente licencia.
 - f) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.
 - g) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.
3. Se consideran infracciones muy graves:
 - a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que impida el uso y disfrute del mismo por el resto de los usuarios.
 - b) Organizar competiciones deportivas, automovilísticas o de cualquier vehículo a motor sin la correspondiente licencia o infringiendo gravemente los términos de la misma.
 - c) Verter de forma negligente agua de riego en el camino
 - d) Realizar surcos o zanjas en la cuneta del camino que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación

ARTÍCULO 13. Medidas

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

- a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.
- b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.
- c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.
- d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

ARTÍCULO 14. Cuantía de las Sanciones

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones contempladas en esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- Las infracciones leves con multa de 50 euros hasta 750 euros.
- Las infracciones graves con multa de 751 euros hasta 1500 euros.
- Las infracciones muy graves con multa de 1501 euros hasta 3000 euros.

2. Las multas podrán ser sustituidas, a juicio de la Alcaldía, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el infractor estuviere de acuerdo.

ARTÍCULO 15. Graduación de las Sanciones

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

ARTÍCULO 16. Resarcimiento de los Daños Causados

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

ARTÍCULO 17. Potestad Sancionadora

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

ARTÍCULO 18. Procedimiento Sancionador

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y el Título II del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del citado Decreto, en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

ARTÍCULO 19. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bañón 4 de abril de 2018.- EL ALCALDE, José Ángel Sancho Marco.

Núm. 77.287

VILLASTAR

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, en VILLASTAR.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre del 2018.

Por resolución del Sr. Alcalde de fecha 10 de Abril de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al primer trimestre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública (sólo cuando el precio del servicio esté con figurado como Tasa):

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles (o el que fije la Ordenanza Fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 13.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses (o el plazo que establezca la Ordenanza Fiscal), quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día que finalice el plazo de exposición público .

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Villastar a 10 de Abril de 2018.- El Sr. Alcalde, D. Justo Cortés García.

Núm. 77.296

ODÓN

El Ayuntamiento de Odón, por Decreto nº 7/2018 de Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2018, ha aprobado el Padrón de Tasa por suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basura, correspondiente al periodo anual 2017.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, dicho Padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOP.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía – Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente, hábil, al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después. (art. 87 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyente que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el periodo de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera. Aquellos recibos que no estén domiciliados, podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de ésta localidad, previa comprobación del importe en la oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Odón, 10 de abril de 2018.- Fdo. Francisco Javier Hernández.

Núm. 77.297

CORTES DE ARAGÓN

Aprobado definitivamente en Pleno de 7 de marzo de 2018 el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES----83.200 €.

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal- 20.500 €.

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios-58.000 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros- 700 €.

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes- 4.000 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL----67.800 €.

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales- 67.800 €.

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL:151.000 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES-----104,100 €

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos- 37.000 €.

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos-

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos-19.000 €.

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes- 32.800 €.

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales- 15.300 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital- 46.900 €.

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL: 151.000 €.

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1

Secretario Interventor Grupo A, agrupado con los Ayuntamientos de La Hoz de la vieja ,Josa y Maicas. Ocupada de forma interina.

B) Personal Laboral Eventual 1 .

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

das Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cortes de Aragón a 10 de abril de 2018.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Fdo. : Ana Belena Aparicio Flores.

Núm. 77.325

LINARES DE MORA

Por acuerdo de pleno de fecha 28 de marzo de 2018 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución NUMERO DOS de conformidad con los artículos 68 y 147 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a información pública durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la Sección TERUEL del Boletín Oficial de Aragón.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución NUMERO DOS, hasta que sea firme en vía administrativa la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Núm. 77.328

CALACEITE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de tributos locales, según anuncio publicado en el BOP de Teruel Número 34, de 16 de febrero de 2018, y entendiéndose definitivamente adoptado, se procede a su publicación así como la de los textos íntegros de las modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los anteriores acuerdos se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de este anuncio.

ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESION DE FECHA 01/02/2018.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 27 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y estancias diurnas en la residencia Sant Roc, que quedará redactada como sigue:

" ARTÍCULO 6. Cuota tributaria y Bonificaciones

Las cuotas a pagar serán las siguientes:

Residencia:

1.400 € persona/mes

Servicio estancias diurnas:

De 9 a 21 horas todos los días: 1.155 € persona/mes. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional y fisioterapeuta.

De 9 a 14 horas todos los días: 745 € persona/mes. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional y fisioterapeuta.

De 9 a 21 horas de Lunes a Viernes: 910 € persona/mes. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional y fisioterapeuta.

De 9 a 14 horas de Lunes a Viernes: 455 € persona/mes. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas) , terapia ocupacional y fisioterapeuta.

De 9 a 21 horas días sueltos: 42,50 € persona/día. Servicios: Desayuno, comida y merienda, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional y fisioterapeuta.

De 9 a 14 horas días sueltos: 30,50 € persona/día. Servicios: Desayuno y comida, higiene, servicio de enfermería y control de medicación (salvo gestión de recetas), terapia ocupacional y fisioterapeuta."

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y

presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

Calaceite, a 4 de abril de 2018.- El Alcalde, José M^a Salsench Mestre.

Núm. 77.311

MONROYO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra "Ampliación y mejora de la C/ Extramuros", redactado por el Sr. Arquitecto D. Luis Moreno Vitaller, visado en fecha 26/02/2018, incluida Separata nº 1 del mismo, se exponen al público por plazo de quince días para su conocimiento y al objeto de presentación de alegaciones o reclamaciones.

Monroyo, a marzo de 2018. El Alcalde, José Ramón Guarc Milián.

Núm. 77.220

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Por acuerdo de Pleno de fecha 14-12-2017, se adjudicó el contrato por contrato menor para la realización de REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO, FIMS-2017, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre^[1].

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL CAMPO (TERUEL)

a) Organismo: PLENO

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA

c) Número de expediente: 2/2017-OBRAS

d) Dirección de internet del perfil de contratante.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO, FIMS-2017

c) Lote (en su caso) NO

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45316100 Instalaciones del equipo de alumbrado público

e) Acuerdo marco NO

f) Sistema dinámico de adquisición NO

g) Medio de publicación del anuncio de licitación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ORDINARIA

b) Procedimiento: CONTRATO MENOR

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación. Importe 46.908,41 euros + 9.850,77 euros de IVA= 56.759,18 euros.

6. Formalización del contrato: SI

a) Fecha de adjudicación: 14-12-2017

b) Fecha de formalización del contrato: 5-1-2018

c) Contratista: TUROLECTRIC, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. 28.800 euros + 6048 euros de IVA= 34.848,- euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa

En Villafranca del Campo, a 20-2-2018.- La Alcaldesa, Fdo.: Yolanda Domingo Alegre.

Núm. 77.221

VILLA FRANCA DEL CAMPO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de

Información pública de treinta días hábiles, contados, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín oficial de Aragón, Sección de Teruel, Nº. 131 de fecha 13-7-2017, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30-3-2017, de aprobación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de Pastos del Ayuntamiento de Villafranca del Campo, queda elevado a definitivo.

Se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del R.D.L. Nº. 781/86, de 18 de abril, a la publicación del acuerdo y texto de la Ordenanza que entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales de esta Entidad Local, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 29 n) y 183 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 96 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

ARTÍCULO 2. Concepto

Tienen la consideración de comunales aquellos bienes cuya titularidad pertenece a la Entidad Local y cuya utilización, aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

ARTÍCULO 3. Características

Estos bienes comunales, como bienes de dominio público que son, inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

ARTÍCULO 4. Legislación Aplicable

Los bienes comunales se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

ARTÍCULO 5. Actos de Disposición

Las Entidades Locales velarán por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento de sus bienes comunales.

El aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales se efectuará, preferentemente, en régimen de explotación colectiva o comunal.

Cuando este aprovechamiento y disfrute general simultáneo de bienes comunales fuere impracticable, regirá la costumbre u ordenanza local al respecto, y, en su defecto, se efectuarán adjudicaciones de lotes o suertes a los vecinos, en proporción directa al número de familiares a su cargo e inversa a su situación económica.

Para acceder al disfrute del aprovechamiento de pastos deberá de tener licencia de actividad ganadera en el término municipal de Villafranca del Campo, adjudicándose las Has. de pastos aprovechables por número de cabezas de ganado que consten en la cartilla ganadera actualizada anualmente.

Si esta forma de aprovechamiento y disfrute fuera imposible, el Gobierno de Aragón podrá autorizar su adjudicación en pública subasta, mediante precio, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a los postores que sean vecinos.

ARTÍCULO 6. Desafectación de Bienes Comunales**A) Por falta de Uso.**

Los bienes comunales que por su naturaleza intrínseca o por otras causas no hubieren sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos de su carácter comunal y calificados como patrimoniales.

La desafectación requerirá tramitación de procedimiento, con información pública por plazo de un mes, acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y posterior aprobación del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

En estos casos, si fueran susceptibles de aprovechamiento agrícola, de pastos o de otro tipo, su destino preferente será su arrendamiento a los vecinos del Municipio, bien individualmente, bien agrupados en cooperativas o sociedades que permitan la rentabilidad de su explotación.

B) Para su posterior cesión.

En virtud del artículo 13 del Decreto 347/2002, la desafectación de bienes comunales para la posterior transmisión del dominio a título oneroso o gratuito o para su permuta con otros bienes inmuebles, requerirá la tramitación de procedimiento con los siguientes requisitos:

- a) Acuerdo inicial del Pleno, debidamente motivado, en que se justifique el interés municipal;
- b) información pública por plazo de un mes;
- c) resolución de reclamaciones y aprobación provisional por el Pleno por mayoría de los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, y
- d) aprobación del Gobierno de Aragón, con expresa declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

Los mismos requisitos serán necesarios para la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso de los mismos para una finalidad de interés general del Municipio a otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro.

TÍTULO II. LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 7. Tipos de Aprovechamiento

Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza serán:

— Aprovechamiento de Pastos.

ARTÍCULO 8. Solicitud de Aprovechamiento

El Ayuntamiento velará por el aprovechamiento óptimo de los bienes comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Todos los interesados que deseen optar al aprovechamiento de PASTOS de los bienes comunales propiedad de este Ayuntamiento, deberán solicitar concesión de aprovechamiento acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

— Declaración del NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO mediante la presentación de la cartilla ganadera actualizada.

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales en el momento en que sea requerida la presentación de la documentación por el Ayuntamiento de Villafranca del Campo, con anterioridad al reparto de pastos de cada a año.

ARTÍCULO 9. Concesión del Aprovechamiento

El Alcalde examinará las solicitudes recibidas y previos los informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación provisional de la concesión para el aprovechamiento de PASTOS, y propondrá al Pleno para que la conceda, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Tener una explotación ganadera en el municipio que requiera del aprovechamiento de pastos.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- c) No haber cometido infracciones graves o muy graves contra la normativa reguladora del ejercicio de la actividad ganadera de este aprovechamiento.

Notificada la resolución a los solicitantes y expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento, se concederá un plazo de 10 días para que por los interesados se presenten reclamaciones. Resueltas estas, si se presentan, se otorgarán definitivamente las licencias de aprovechamiento de ganadero con indicación de su titular, tipo de ganado, lugar concreto ámbito donde puede llevar a cabo las labores pastoreo y cualquier otra que se considere relevante.

Las dudas que puedan existir en lo relativo a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso por el Pleno.

Se emitirá un certificado nominativo de las parcelas en las que puede pastar cada ganadero.

ARTÍCULO 10. Condiciones Generales del Aprovechamiento

La concesión para el aprovechamiento tendrá una duración de 1 AÑO, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones contenidas en Pliego de Condiciones del aprovechamiento, que remita el INAGA, para las parcelas del MUP y las que fije el Ayuntamiento para el resto de las parcelas.

El aprovechamiento consistirá en será de forma directa, permitiéndose la cesión solamente a otros ganaderos del municipio.

Serán titulares de concesiones para aprovechamiento los vecinos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una explotación ganadera en el municipio que requiera del aprovechamiento de pastos.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- c) Disponer de justificante acreditativo en el que conste que los animales cumplen las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
- d) No haber cometido infracciones graves o muy graves contra la normativa reguladora del ejercicio de la actividad ganadera de este aprovechamiento.

La transmisión de las concesiones para aprovechamiento de bienes comunales se realizará de la siguiente forma: Solamente entre ganaderos que tengan explotaciones en este municipio.

Las concesiones otorgadas se podrán modificar de la siguiente manera: por errores que puedan cometerse en el reparto o por traspaso de pastos entre ganaderos del municipio.

Se establece un canon anual de 1 € por Ha. aprovechable de pastoreo en proporción a las cabezas de ganado ovino y caprino y vacuno.

ARTÍCULO 11. Parcelas Sobrantes

En el caso de quedar parcelas sobrantes, se ofrecerá a los vecinos con aprovechamientos colindantes y si a pesar de ello no se adjudicase, se podrá optar por realizar una adjudicación mediante subasta pública o procedimiento negociado si esta queda desierta.

TÍTULO III. EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

ARTÍCULO 12. Aprovechamiento de Pastos

Las concesiones para el aprovechamiento ganadero de montes y parcelas comunales comprenderán el derecho a utilización por los ganados de los vecinos de los pastos y rastrojeras en ellos existentes y de los caminos, veredas, abrevaderos y demás bienes de titularidad municipal y uso ganadero.

Los ganaderos podrán pastar con sus ganados en todos los terrenos del Ayuntamiento de Villafranca del Campo, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los planes de aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública.

No obstante y a efectos de solicitud de ayudas y subvenciones de la política agraria común se adjudicará a cada ganadero el derecho preferente sobre determinadas parcelas o montes del Ayuntamiento en proporción al número de cabezas de ganado cuya tenencia acredite mediante la presentación de la correspondiente cartilla ganadera actualizada.

Se expedirá certificado de adjudicación anualmente.

A fin de facilitar la tramitación de ayudas o subvenciones se mantendrán las parcelas adjudicadas a cada ganadero mientras ejerza la actividad ganadera.

En el aprovechamiento de pastos estará permitida la cesión solamente a otro ganadero del municipio.

El período de aprovechamiento de pastos y rastrojeras será el marcado en el aprovechamiento correspondiente en el M.U.P. Nº. 29, denominado el Alto y en el resto de fincas el que determine el Ayuntamiento.

No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, de común acuerdo con los ganaderos.

ARTÍCULO 13. Abrevaderos para el Ganado

El Ayuntamiento mantendrá en buen estado los abrevaderos de titularidad municipal existentes, excepto en el caso de que su deterioro sea debido al mal uso del ganadero, en cuyo caso será responsable de su reparación.

ARTÍCULO 14. Derecho a Pastos y Rastrojeras

A los aprovechamientos de pastos y rastrojeras tiene derecho todo ganadero que posea una explotación en el municipio que requiera aprovechamiento de pastos

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Ganaderos

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos y rastrojeras son las siguientes :

— Respetar las parcelas en las que todavía no se a empacado la paja.

— Queda prohibido introducir el ganado en parcelas labradas y preparadas para su siembra y, en todo caso después de lluvias intensas y recientes, no pudiendo volver a pasar hasta que no desaparezca el riesgo de embarrado.

— Los animales deben proceder de explotaciones que guarden, en todo momento, las Normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.

— En cuanto al pago de la tasa por aprovechamiento de pastos y rastrojeras, deberá ser abonado en el momento en que presente liquidación el Ayuntamiento de Villafranca del Campo.

ARTÍCULO 16. Pérdida del Derecho de Pastos

El derecho de aprovechamiento de pastos y rastrojeras se perderá en los siguientes casos:

— Cuando lo solicite el interesado.

— Cuando se constate que el ganadero no tiene explotación ganadera existente en el municipio .

— Por el impago del canon de aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

— Por la comisión de infracciones graves o muy graves.

TÍTULO IV. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17. Clases de Infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

Las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

— Incumplir las condiciones establecidas en la licencia de aprovechamiento.

— No efectuar el aprovechamiento de forma directa y personal por el adjudicatario u otro titular de explotación del municipio al que se los haya cedido.

— No abonar el importe correspondiente anualmente al aprovechamiento.

— La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

3. Son infracciones muy graves:

— La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

ARTÍCULO 18. Clases de Sanciones

La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el aprovechamiento de PASTOS y el pago, en su caso del daño causado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Este Ayuntamiento se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafranca del Campo, 28-3-2018.- La Alcaldesa, Fdo.: Yolanda Domingo Alegre.

Núm. 77.275

MORA DE RUBIELOS

Habiendo resultado fallido la localización del propietario del vehículo: marca RENAULT, MATRÍCULA: CS-6279-S; de conformidad con lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica lo siguiente: Que el vehículo señalado anteriormente se encuentra estacionado en el Polígono Industrial "Los Cerezos" de este municipio desde hace más de seis meses y tiene signos claros de abandono. Es por lo que se REQUIERE al interesado para que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Teruel, proceda a la retirada del vehículo de la vía pública. Si en dicho plazo no se persona o no retira el vehículo de la vía pública, se declarará éste como residuo sólido urbano y será otorgado a la empresa para su enajenación como chatarra, de acuerdo con lo regulado en el art. 71.1.a.a.) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: art. 3 b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos.

Mora de Rubielos, 27 de marzo de 2018.- El Alcalde, Hugo Arquímedes Ríos Navarro.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

77.432.- Samper de Calanda.-Modificación de la Ordenanza del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y de la ordenanza del Impuesto de bienes inmuebles de características especiales.

77.454.- Comarca del Matarraña.-Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

77.445.-Guadalaviar, año 2017

77.446.-Jarque de la Val, año 2017

Presupuesto General

77.459.-Molinos, año 2018

Expediente de Modificación de Créditos

77.453.-Comarca del Matarraña, nº 2/2018

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.